

respetadas escrupulosamente las prescripciones legales establecidas al efecto.

Tercera.—De acuerdo con las disposiciones vigentes, la facultad y responsabilidad de la organización del trabajo corresponderá a la Dirección General, pudiendo hacer ésta las delegaciones que considere oportunas.

Las modificaciones que afecten a las condiciones de trabajo deberán ser informadas con carácter previo a su implantación por los representantes laborales en sus correspondientes ámbitos. De no existir acuerdo se estará a lo preceptuado en la legislación vigente.

Cuarta.—El INAS y los trabajadores afectados por el presente Convenio se comprometen a fijar los criterios precisos para lograr un incremento en la productividad de los mismos.

ANEXO I

Condiciones económicas «Centros de Niños»

I. Todos los trabajadores afectados por las normas contenidas en este capítulo experimentarán un aumento del 11,18 por 100 sobre su masa salarial, distribuido en un reparto del 60 por 100 lineal y el 40 por 100 proporcional.

II. El 1,32 por 100 restante de la masa salarial de estos Centros se afectará al pago de la nueva antigüedad generada.

III. Los conceptos computados en la masa salarial de estos Centros son salario base y antigüedad de doce meses y dos pagas extraordinarias. De conformidad con lo establecido en las disposiciones generales de este Convenio, si existiera algún otro concepto salarial que perciban los trabajadores, el mismo será mantenido con su correspondiente aumento, previo reconocimiento por sentencia judicial o laudo de obligado cumplimiento.

IV. Si como consecuencia de la reducción del 1,32 por 100 de la masa salarial para el pago de los nuevos trienios que se devengan, sobrara alguna cantidad, la misma se distribuirá linealmente entre todos los trabajadores a fin de año.

ANEXO II

Condiciones económicas para las Residencias de Ancianos

I. Los salarios bases de los trabajadores que se encuentran vinculados por este capítulo sufrirán un aumento del 11,73 por 100, una vez descontados del aumento del 12,5 por 100 los nuevos trienios que se van a producir durante 1981.

II. Se establece como criterio básico que cada tres años de permanencia en el centro se devenga un premio de antigüedad con un valor fijo.

La cantidad resultante para 1981 es de 2.215 pesetas por trienio, que se devengará para todas las categorías.

III. Los años de permanencia máxima a efectos de antigüedad son treinta, es decir, diez trienios.

IV. Ningún trabajador podrá percibir en concepto de antigüedad una cantidad inferior a la obtenida durante 1980, para lo cual han sido afectadas las cantidades correspondientes de la masa salarial.

Tablas de salarios

	Base	Antigüedad (trienio)
CENTROS DE ASISTENCIA Y ATENCION A MINUSVALIDOS		
I. Personal técnico		
1.º Titulados superiores	67.992	4.750
Médico colaborador	30.431	2.130
2.º Titulado de grado medio	51.141	3.580
3.º Auxiliares técnicos	38.178	2.672
4.º Personal técnico no titulado:		
Maestro de Taller	48.548	3.398
Ayudante de Taller	43.363	3.035
Encargado	45.955	3.217
II. Personal administrativo		
Jefe superior Administración	65.223	4.565
Administrador	56.331	3.943
Jefe segunda Administración	49.844	3.489
Auxiliar administrativo	32.466	2.272
III. Profesionales de oficio		
Jefe de Cocina	41.051	2.872
Oficiales de primera	41.051	2.872
IV. Personal servicios auxiliares		
Encargado servicio y mantenimiento ...	42.067	2.944
Gobernanta	42.067	2.944
Ayudante de Cocina	38.642	2.705
Personal servicios domésticos y no cualificado	37.512	2.625

	Base	Antigüedad (trienio)
V. Personal subalterno		
Conserje	44.110	3.087
Ordenanza	38.642	2.705
Portero	38.642	2.705
Vigilante y Sereno	37.512	2.625
Telefonista	37.512	2.625
RESIDENCIAS DE ANCIANOS		
B) Personal sanitario		
Titulados superiores:		
Médico Jefe Departamento	51.852	2.215
Ayudante Técnico Sanitario	41.430	2.215
No titulados:		
Auxiliares sanitarios	37.027	2.215
Auxiliares de Clínica	37.027	2.215
C) Personal no sanitario		
Titulados Grado Medio:		
Asistente social	41.430	2.215
D) Personal administrativo		
Director administrativo	54.054	2.215
Jefe de Sección	51.852	2.215
Jefe de Negociado	49.650	2.215
Oficial administrativo	39.378	2.215
Auxiliar administrativo	36.440	2.215
E) Personal subalterno		
Conserje	40.550	2.215
Ordenanza y Portero	36.440	2.215
Vigilante nocturno	37.027	2.215
F) Personal servicios generales		
Encargado de Servicios	40.550	2.215
Jefe de Cocina	40.550	2.215
Cocinero/a	37.027	2.215
Ayudante de Cocina	38.440	2.215
Pinche de Cocina y Fregadora	34.678	2.215
Camarero/a	36.440	2.215
Encargado de Almacén y Lavadero ...	38.201	2.215
Telefonista	35.853	2.215
Cortadora	37.027	2.215
Costurera	36.440	2.215
Planchadora	36.733	2.215
Lavandera	34.678	2.215
Limpiadora	34.678	2.215
G) Personal oficios varios		
Oficial de oficio	37.907	2.215
Electricista, Calefactor, Albañil, Fontanero, Maquinista lavadero y ascensor, Carpintero	37.907	2.215
Conductor primera	37.907	2.215
Peluquero, Barbero y Jardinero	36.440	2.215
Ayudante de estos oficios	35.559	2.215
Peón	34.385	2.215

Mº DE INDUSTRIA Y ENERGIA

14599 RESOLUCION de 18 de marzo de 1981, de la Delegación Provincial de Lérida, por la que se autoriza el establecimiento y declara en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan. Referencia: A. 4.260 R.L.T.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a petición de «Sociedad Productora de Fuerzas Motrices, S. A.», con domicilio en Viella-Mig Aran, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria, y Decreto de este Ministerio de 30 de junio de 1972,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Lérida, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de las instalaciones eléctricas cuyo objeto y principales características son:
Ampliar la red de distribución de energía eléctrica con la estación transformadora de 630 KVA., «Ginesa», en término municipal de Viella-Mig Arán.

Línea eléctrica

Origen de la línea: Apoyo 21 línea a 6 KV. Viella Casau.
Final de la línea: E. T. «Ginesa».
Término municipal afectado: Viella.
Tensión de servicio en KV.: 6.
Longitud en kilómetros: 0,008.
Número de circuitos y conductores: Uno de 3 por 70 milímetros cuadrados, de aluminio, línea subterránea.

Estación transformadora

Estación transformadora «Ginesa», emplazamiento junto apartamentos Ginesa, término municipal de Viella-Mig Arán.
Tipo: Interior, un transformador de 630 KVA. de 6/0,38 KV.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de 20 de octubre de 1966.

El plazo para la terminación de la instalación reseñada es de un año a partir de la fecha de la presente resolución, no pudiendo entrar en servicio mientras no se cumplan los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966.

Previos los trámites legales, la Administración podrá declarar la caducidad de esta concesión si se comprobare la inexactitud de las declaraciones de la Empresa que figuran en el expediente o el incumplimiento del plazo concedido.

Lérida, 18 de marzo de 1981.—El Delegado provincial, Eduardo Mías Navés.—5.117-C.

14600

RESOLUCION de 19 de marzo de 1981, de la Delegación Provincial de Lérida, por la que se autoriza el establecimiento y declara en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan.
Referencia: A. 4.377 R.L.T.-E. 13.292.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria, y Decreto de este Ministerio de 30 de junio de 1972,

Resultando que el Ayuntamiento de Bellpuig no ha contestado a la petición de informe, ni a su reiteración dentro de los plazos establecidos, según prevé el artículo 11 del Decreto 2619/1966, antes citado,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Lérida, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de las instalaciones eléctricas cuyo objeto y principales características son:
Ampliar la red de distribución de energía eléctrica en A. T.

Línea eléctrica

Origen de la línea: E. T. número 515, «Roig» (A. 2.615 R.L.T.).
Final de la línea: E. T. 652, «Apsu» (Obra Sindical del Hogar).
Término municipal afectado: Bellpuig; cruzamientos: Ayuntamiento de Bellpuig, viales.
Tensión de servicio en KV.: 25.
Longitud en kilómetros: 0,256.
Número de circuitos y conductores: Uno de 3 por 1 por 70 milímetros cuadrados, de aluminio, línea subterránea.

Estación transformadora

Estación transformadora número 652, «Apsu»; emplazamiento, junto viviendas Obra Sindical del Hogar.
Tipo: Interior, un transformador de 400 KVA., de 25/0,38 KV.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de 20 de octubre de 1966.

El plazo para la terminación de la instalación reseñada es de un año a partir de la fecha de la presente resolución, no pudiendo entrar en servicio mientras no se cumplan los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966.

Previos los trámites legales, la Administración podrá declarar la caducidad de esta concesión si se comprobare la inexactitud de las declaraciones de la Empresa que figuran en el expediente o el incumplimiento del plazo concedido.

Lérida, 19 de marzo de 1981.—El Delegado provincial, Eduardo Mías Navés.—5.118-C.

14601

RESOLUCION de 23 de marzo de 1981, de la Delegación Provincial de Lérida, por la que se autoriza el establecimiento y declara en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan.
Referencia: A. 4.474 R.L.T.-E. 13.657.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria, y Decreto de este Ministerio de 30 de junio de 1972,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Lérida, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de las instalaciones eléctricas cuyo objeto y principales características son:
Ampliar red de distribución con nueva línea a 6 KV.

Línea eléctrica

Origen de la línea: Apoyo número 35 de la línea 6 KV. Capdella-Molinos (A-374).
Final de la línea: P. T. número 290, «Canut».
Término municipal afectado: Torre de Capdella.
Cruzamientos: Comisaría de Aguas del Ebro, río Flamisell.
Tensión de servicio en KV.: 6.
Longitud en kilómetros: 0,083.
Número de circuitos y conductores: Uno de 3 por 31,1 milímetros cuadrados, de aluminio-acero.
Apoyos: Postes de madera y metálicos.

Estación transformadora

Estación transformadora número 290, «Canut», emplazamiento junto Hotel Vell Fosca (Monró), término municipal de Torre de Capdella.

Tipo: Intemperie, sobre postes, un transformador de 50 KVA. de 6/0,38 KV.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de 20 de octubre de 1966.

El plazo para la terminación de la instalación reseñada es de un año a partir de la fecha de la presente resolución, no pudiendo entrar en servicio mientras no se cumplan los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966.

Previos los trámites legales, la Administración podrá declarar la caducidad de esta concesión si se comprobare la inexactitud de las declaraciones de la Empresa que figuran en el expediente o el incumplimiento del plazo concedido.

Lérida, 23 de marzo de 1981.—El Delegado provincial, Eduardo Mías Navés.—5.119-C.

14602

RESOLUCION de 23 de marzo de 1981, de la Delegación Provincial de Barcelona, por la que se autoriza y declara a utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Covit, Sociedad Anónima», con domicilio en Torello, calle Ribes, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número de expediente: Sección 3.ª AS/ce-14872/79.

Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión con línea en tendido subterráneo.

Origen de la línea: En apoyo T.2 línea alimentación E. T. «Vitri».

Final de la misma: En E. T. «Covit».

Término municipal a que afecta: Torello.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: 0,439 de tendido subterráneo.

Conductor: Aluminio; 3 (1 por 50) milímetros cuadrados de sección.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1966, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 23 de marzo de 1981.—El Delegado provincial accidental.—1.382-D.